

**CONTRATO N° -2019-FONDECYT****“MOVILIZACIONES EN SALUD INS - PASANTIAS”  
CONVOCATORIA 2019**

Conste por el presente documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo **ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO**, identificado con DNI N° 08229350, designado con Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Convenio por Resolución de Presidencia N° 122-2018-CONCYTEC-P, en adelante **EL FONDECYT**; y de la otra parte, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará **EL SELECCIONADO**, en los términos siguientes:

**DE LA NATURALEZA DEL FONDECYT**

**CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

**DE LOS ANTECEDENTES**

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** El presente Concurso “Movilizaciones en Salud INS - Pasantías”, es producto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el CONCYTEC y el Instituto Nacional de Salud (INS), y la participación del FONDECYT, que busca establecer las pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades para la asignación y ejecución de recursos que promuevan la investigación científica y el desarrollo tecnológico en salud.

**EL FONDECYT** mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-2019-FONDECYT-DE de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E009-2019-INS-01 denominado “Movilizaciones en Salud INS - Pasantías”, que contiene entre otros documentos las Bases de la Convocatoria, en adelante **LAS BASES**, y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante **LA GUÍA**.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-2019-FONDECYT-DE de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, **EL SELECCIONADO** resultó ganador para obtener el financiamiento para su movilización, en la modalidad de “Pasantía”, a través de su participación con el proyecto denominado: “\_\_\_\_\_”.

## DEL OBJETO

**CLÁUSULA TERCERA.-** Por el presente contrato **EL FONDECYT** otorga a **EL SELECCIONADO** un fondo económico para el financiamiento de su pasantía a realizarse en (CIUDAD) – (PAÍS), del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, el cual tiene como objetivo el promover el intercambio de experiencias y conocimiento científico, tecnológico e innovador del Instituto Nacional de Salud (INS) por medio de pasantías que contribuyan a fortalecer las capacidades de I+D+i, y así obtener resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de **LAS BASES**.

**EL SELECCIONADO** deberá realizar una actividad de difusión de los conocimientos adquiridos o intercambiados durante la pasantía con participación interinstitucional, la cual se realizará en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios contados a partir del retorno.

## DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

**CLÁUSULA CUARTA.-** El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

El plazo de ejecución se considerará desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato hasta la ejecución de la actividad de difusión.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de la(s) fecha(s) de movilización establecida(s) en la cláusula precedente y se requiera su modificación, siempre que el contrato se encuentre vigente, se procederá conforme lo establecido en el numeral 5 de **LA GUÍA**, debiendo tenerse en cuenta las indicaciones señaladas en el numeral 2.3 de **LAS BASES**.

## DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

**CLÁUSULA QUINTA.-** **EL FONDECYT** otorga a **EL SELECCIONADO** la suma de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), para cubrir los rubros financiables señalados en el numeral 2.3.2 de **LAS BASES**. El monto del financiamiento otorgado será utilizado conforme a lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

En caso **EL SELECCIONADO** requiera ampliar el periodo de la movilización, los gastos de viáticos producto de la ampliación de fecha serán asumidos por la persona solicitante, conforme a lo establecido en **LA GUÍA**. Asimismo, para el caso que **EL SELECCIONADO**, requiera reducir el periodo de la movilización, se establecerá un nuevo monto de viáticos de acuerdo con el Anexo 1 y 2 de **LAS BASES**, y conforme a lo señalado en **LA GUÍA**.

## DEL DESEMBOLSO

**CLÁUSULA SEXTA.-** El desembolso de la subvención que otorga **EL FONDECYT** se hará en una sola armada una vez aprobado los documentos de gestión. Para los seleccionados que se movilizan al exterior el desembolso podrá realizarse en Dólares Estadounidenses, al tipo de cambio del día del desembolso.

## DE LAS OBLIGACIONES

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Son obligaciones de **EL SELECCIONADO** las siguientes:

1. Cumplir las actividades programadas en la postulación y los documentos de gestión.

2. Cumplir las normas establecidas por **EL FONDECYT** que se apliquen a la ejecución de las actividades.
3. Utilizar los fondos otorgados por **EL FONDECYT** para cubrir estrictamente los rubros financiables indicados en **LAS BASES**.
4. Mantener actualizada su información de contacto en CTI Vitae e informar a **EL FONDECYT** sobre cualquier cambio en la misma.
5. Informar a **EL FONDECYT** de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, adjuntando los documentos sustentatorios del caso. Esta modificación no implicará incremento del financiamiento otorgado.
6. Presentar los documentos de gestión a través del SIG en el plazo estimado en **LA GUÍA**, y subsanar las observaciones, de corresponder.
7. Cumplir con la entrega de los resultados indicados en **LAS BASES**.
8. Devolver a **EL FONDECYT**, cuando sea solicitado y por las causales señaladas en el presente Contrato, el saldo de la subvención más los intereses de ley, de corresponder.
9. Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio de **EL FONDECYT** y **CONCYTEC** en toda documentación o registro relacionados a las actividades.
10. Cumplir con el plazo para efectuar la actividad de difusión de los conocimientos adquiridos o intercambiados establecida en el presente Contrato.

Asimismo, son obligaciones de **EL SELECCIONADO** las demás establecidas en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

#### DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA OCTAVA.- EL FONDECYT** podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula precedente, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, para lo cual se comunicará a **EL SELECCIONADO** mediante Carta Notarial la resolución del presente contrato.

En el supuesto de que **EL SELECCIONADO**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente contrato, deberá solicitarlo de forma escrita a **EL FONDECYT** y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado. Con la opinión técnica que establece el monto a devolver, y la opinión legal aplicable al caso, **EL FONDECYT** determinará la procedencia de lo solicitado.

En caso de que **EL SELECCIONADO**, solicite dar por concluido el presente contrato, por motivo distinto a alguno de los señalados en el párrafo precedente, **EL FONDECYT** estará facultado a resolver el contrato de pleno derecho, para lo cual será suficiente la comunicación de su decisión mediante Carta Notarial a **EL SELECCIONADO**.

#### DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

**CLÁUSULA NOVENA.-** La resolución del presente contrato por las causas señaladas en el primer y tercer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del

monto recibido, dicho importe deberá ser determinado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, **EL FONDECYT** procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.2 de **LA GUIA**, respecto a la calificación de **EL SELECCIONADO** como no apto para futuros financiamientos.

La devolución a que se hace referencia en el párrafo anterior, incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **EL SELECCIONADO** efectúe el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutado no incluirá intereses legales.

## DE LA GARANTÍA

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** A la suscripción del presente contrato, **EL SELECCIONADO** deberá presentar como garantía de cumplimiento de sus obligaciones, un pagaré girado a la orden de **EL FONDECYT**, por el monto total de la subvención otorgada. Este pagaré será “a la vista”, sin beneficio de excusión y no necesitará ser protestado para efectos de su ejecución, sin perjuicio de que **EL FONDECYT** efectúe la formalidad del protesto conforme a Ley. El pagaré será emitido de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Títulos Valores vigente en el Perú o norma que la sustituya.

A efectos de presentar el pagaré para su cobro, como consecuencia del requerimiento de pago de la subvención otorgada según lo señalado en las Cláusulas Octava y Novena, **EL FONDECYT** enviará copia del pagaré mediante Carta Notarial al domicilio que **EL SELECCIONADO** haya consignado en dicho Título Valor, aceptando como válida dicha notificación.

El incumplimiento de las formalidades en la emisión del mencionado pagaré, por parte de **EL SELECCIONADO**, será causal de resolución del presente contrato y de la devolución del monto otorgado, así como la aplicación de penalidades u otras responsabilidades a las que haya lugar.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados, sin observación de incumplimiento que haga exigible la devolución del monto otorgado como subvención, o en su defecto, una vez cancelada la deuda sujeta a cobro, **EL FONDECYT** devolverá a **EL SELECCIONADO** el pagaré correspondiente.

## DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-** **EL SELECCIONADO** es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda.

## DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-** Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos, incluida la Carta Notarial a que se refiere el primer y tercer párrafo de la Cláusula Octava.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

## DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.**- Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... de 2019.

---

**ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO**  
DNI N° 08229350  
**EL FONDECYT**

---

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
DNI N° XXXXXXXXX  
**EL SELECCIONADO**